



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3043/26

EXPEDIENTES N° 15-11347/24,
15-12790/24 y 15-13625/24

Buenos Aires, 04 de septiembre de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por "CPS COMUNICACIONES S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 3/23, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 4726/22 se aprobó la Licitación Pública N° 634/22, a efectos de contratar los servicios de acceso full internet, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, servicio de detección y mitigación de ataques de denegación de servicio distribuidos (DDOS), provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del mes de diciembre de 2022 -o del mes siguiente a la recepción definitiva de la primera instalación, si ésta fuera posterior-, con opción a prórroga de doce (12) meses (fs. 31 vta./38).

2°) Que se adjudicó por oferta más conveniente, el renglón 2° -ítems 2.1 -costo mensual \$ 242.121- y 2.2 -costo mensual \$ 161.414- a la empresa "CPS COMUNICACIONES S.A.", por un importe total de PÉSOSES NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.684.840) (fs. 31 vta./38).

USO OFICIAL

3°) Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra n° 3/23 (fs. 5), que fue notificada el día 12 de enero de 2023 (fs. 41), iniciando el servicio en el mes de mayo de 2023 (fs. 45/52).

4°) Que el Área de Enlaces y Gestión de Datos del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología informó, "sobre los hechos ocurridos los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2024", que "El día domingo, personal de guardia del área enlaces detectó que la interfaz del proveedor Metrotel presentaba intermitencias, existía una pérdida de paquetes ICMP contra el Peer BGP del proveedor. Siendo que el tráfico era habitual, acorde a un día domingo, se procedió a levantar un reclamo bajo el ticket número 1166373.

El día lunes siendo las 7:00 hs vemos por medio de las gráficas de monitoreo que la conexión de internet del proveedor Metrotel evidenciaba un tráfico inusual a partir del domingo a las 16:00 hs, este tráfico inusual se manifiesta como una saturación constante y de manera ininterrumpida del total del ancho de banda contratado. Esto puede deberse a un ataque de denegación de servicio, conocido como DDos.

Al analizar esta situación se toma la determinación de dar de baja administrativamente la interfaz del proveedor Metrotel ya que la saturación del enlace provoca interrupciones y lentitud en todos los servicios que requieran conexiones a internet ... se continua el reclamo con el proveedor mediante el reclamo iniciado el día domingo".

Aclaró que "Cuando un proveedor activa la mitigación activa filtros a conexiones que podrían ser maliciosas, y provocan la saturación de la conexión, estas conexiones que son filtradas en algunos casos, suelen ser 'falsos positivos' que confunden con conexiones maliciosas, lo que alcanza a provocar fallas o errores al intentar alcanzar algunos servicios alojados en internet" (fs. 3/4).

A handwritten signature in black ink, followed by a small rectangular stamp containing the letters "MP" in a stylized font.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3043/26

EXPEDIENTES N°15-11347/24,
15-12790/24 y 15-13625/24

5°) Que la Dirección General de Tecnología informó que "el servicio brindado por Metrotel durante el mes de septiembre sólo fue brindado hasta el día 14/9 donde se desconectó por incumplimiento del contrato (no funcionó el servicio de mitigación)" (fs. 6/7).

6°) Que a fs. 2 luce la factura n°18-87107 correspondiente al mes de septiembre de 2024, por un importe total de \$403.535.

7°) Que, conforme surge del e-mail de fs. 11 del FU 9 dirigido a la empresa, se ha notificado fehacientemente de lo actuado a la adjudicataria.

8°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando menester rescindir parcialmente el contrato celebrado con "CPS COMUNICACIONES S.A.", a partir del 15 de septiembre de 2024, con pérdida parcial de la garantía de adjudicación por un importe de pesos trescientos tres mil novecientos noventa y seis con treinta y siete centavos (\$303.996,37). Ello, en función de lo dispuesto por los artículos 150, inc. 1 y 2 y 152, inciso 1 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura (fs. 53/54).

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS

USO OFICIAL

MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que en función de lo expuesto corresponde rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma "CPS COMUNICACIONES S.A." mediante la Orden de Compra n° 3/23, en función de lo previsto por los artículos 150, inc. 1 y 2 y 152, inc. 1 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

11°) Que a fs. 60/66 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fs. 69/71 intervino la Comisión de Administración y Financiera.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con "CPS COMUNICACIONES S.A.", con pérdida parcial de la garantía de adjudicación a partir del 15 de septiembre 2024, por un importe de pesos trescientos tres mil novecientos noventa y seis con treinta y siete centavos (\$303.996,37) de conformidad a lo previsto en los artículos





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3043/26

EXPEDIENTES N° 15-11347/24,
15-12790/24 y 15-13625/24

150, inc. 1 y 2 y 152, inc. 1 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir la pérdida de la garantía del Resuelve N°1 de la factura N°18-87107, de acuerdo con el ART. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Res. CM n°254/15.

3°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera Departamento Liquidación de Gastos (División Técnica), Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)-, a Dirección General de Tecnología y a "CPS COMUNICACIONES S.A.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

Eh/MAO

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL